



Oficio N° E16470 / 27-07-2023  
El folio ha sido generado electrónicamente.

**MAT.:** Remite propuestas del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia e Integridad en la función pública: Reformas pendientes."

**SANTIAGO,**

**A: SR. ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. El Consejo para la Transparencia es el órgano público encargado de promover la transparencia de la función pública, y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información. En ejercicio de dichas competencias ha ido desarrollando e implementando medidas que fomentan la transparencia en la actividad de los órganos sometidos a su control, así como disponiendo nuevas herramientas normativas y tecnológicas para mejorar el acceso de la ciudadanía a la información pública.
2. En dicho contexto, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y sobre la base de la experiencia adquirida, esta corporación ha levantado diagnósticos e identificado determinados espacios en los cuales se requiere fortalecer los estándares de transparencia y publicidad y perfeccionar la regulación vigente en materia de integridad, probidad y prevención de los conflictos de interés. Así también, junto con el diagnóstico y el levantamiento de las deficiencias y

complejidades del sistema, ha trabajado en la elaboración de propuestas que se hacen cargo de cómo nuestro país puede abordar estas debilidades regulatorias, y avanzar en la materia. Estas cuestiones se han venido haciendo presente ante distintas instancias, entre otras: ante las comisiones asesoras que se han conformado para abordar la materia; en la tramitación de proyectos de ley relacionados; y así también, en el marco de los procesos constitucionales llevados a cabo en nuestro país.

3. Dichas propuestas han tenido como motivación principal exponer espacios de perfeccionamiento regulatorio, planteando, por un lado, la actualización de la legislación vigente en materia de transparencia e integridad, y por otro, incorporando nuevos elementos, que permitan abordar de una manera adecuada y pertinente las actuales situaciones de reserva, opacidad y/o configuradoras de conflictos de intereses, que afectan el ejercicio de la función pública y la transparencia de la actividad de los órganos del Estado.
4. En esta oportunidad, y mediante el presente oficio, el Consejo para la Transparencia hace llegar a usted las propuestas sobre **“Transparencia e Integridad en la función pública: Reformas pendientes”**, elaborado por esta Corporación y acordado por el Consejo Directivo de la misma, en sesión ordinaria N°1.375, de 25 de julio de 2023, en ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones legales, en particular las conferidas en los literales a), c), f) y k) del artículo 33 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; que facultan a esta corporación para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ella; promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información; proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional, en su caso, las normas, instructivos y demás perfeccionamientos normativos para asegurar la transparencia y el acceso a la información; y, colaborar con los órganos públicos en el ámbito de su competencia.
5. Junto con ello, el Consejo para la Transparencia manifiesta su compromiso con el perfeccionamiento de los estándares en materia de transparencia y publicidad en el ejercicio de la función pública, y se pone a vuestra disposición para colaborar en éstas y otras propuestas de mejora.

## TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA:

### REFORMAS PENDIENTES

#### Bloque I

#### I. PROPUESTAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

- 1) **Transparencia para todos los órganos del Estado.** En la actualidad hay órganos con reglas de transparencia, especiales y debilitadas, y sin control externo e independiente. Ejemplos: Congreso Nacional, Poder Judicial, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Banco Central, entre otros. **Proponemos establecer un sistema general de transparencia con una única autoridad de control.**
- 2) **Aplicar normas de transparencia activa a las fundaciones, corporaciones** y a toda otra institución que reciba recursos públicos, conforme a las reglas establecidas por el legislador.
- 3) **Ampliación y perfeccionamiento de los deberes y materias de transparencia activa para todos los sujetos obligados.** Por ejemplo: información que ya haya sido entregada, información que haya sido declarada pública por el Consejo para la Transparencia o los tribunales de justicia, o información sobre materias que sean altamente demandadas a través de solicitudes de acceso, prácticas proactivas, etc. **Ello permitirá transformar la Transparencia Activa en la regla y no en la excepción, facilitando el acceso a la información de interés público.**
- 4) **Establecer sistemas que permitan generar normas de transparencia sectorial,** permitiendo la divulgación de las materias de interés específico de cada realidad (universidades, municipios, empresas del Estado, educación, salud, cultura, deportes, infraestructura, medio ambiente, y otros similares).
- 5) **Perfeccionamiento de las reglas de transparencia activa en los gobiernos regionales;** tales como: obligación de mantener un registro público actualizado de sus proyectos de inversión, sus montos involucrados y plazos de ejecución; y de las donaciones y aportes recibidos, entre otros antecedentes.
- 6) **Rendición de cuentas sobre la ejecución de proyectos de diversa naturaleza,** a nivel nacional, regional y comunal, a través de un mecanismo objetivo de verificación. Publicación de los informes de rendición de cuentas, una vez aprobados y su expediente. (previo tarjado de lo que corresponda).
- 7) **Registro público y actualizado, abierto, reutilizable, transparente y unificado de corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones comunitarias funcionales y otras formas asociativas privadas, que reciben recursos públicos,** a cargo del Ministerio de Hacienda: La incorporación al referido registro será

condición indispensable para que dichas entidades puedan percibir recursos por parte de Órganos de la Administración del Estado.

- 8) Dar publicidad pormenorizada, indicando institución beneficiaria y montos, a las **transferencias de dinero efectuadas por los organismos públicos a organismos internacionales**, con sede en el extranjero o en territorio nacional; transparentar activamente sus fundamentos y rendiciones de cuentas asociadas al uso de dichos recursos.
- 9) **Perfeccionar las normas de transparencia en materia de concesiones y asociaciones público-privadas.**
- 10) **Publicación obligatoria de los montos entregados por concepto de viáticos y cometidos funcionarios** por parte de todos los que hagan uso de estos, incluyendo destinos de los viajes y duración de la estadía.
- 11) **Perfeccionamiento de las reglas de transparencia activa en empresas públicas:**
  - i. Nómina de los contratos para el suministro de bienes muebles, prestación de servicios, ejecución de acciones de apoyo y ejecución de obras.
  - ii. Contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de las sociedades o empresas con quienes se contrate y su malla o estructura societaria hasta los socios o accionistas personas naturales finales.
  - iii. Nómina de las donaciones u otros beneficios que a cualquier título hubieren efectuado a entidades de carácter público o privado, con especificación del destinatario, monto y motivo.
  - iv. Balances financieros de la empresa, formulados en un lenguaje claro y comprensible, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los usuarios.
  - v. Informes de auditoría interna y externa, o una versión pública de dichos informes.
  - vi. Actas del Directorio de la empresa o una versión pública de las mismas.
  - vii. Remuneración mensualizada de los directores y gerentes, para una mejor comprensión del sistema de rentas.
- 12) **Aumento de las sanciones establecidas en la ley por incumplimiento de las normas sobre transparencia y probidad;** determinación de sujetos responsables, que incluya expresamente los infractores propiamente tales, sin perjuicio de la responsabilidad de la autoridad o jefe de servicio; y, nuevas conductas infraccionales (falsificación y/u ocultamiento de la información). Establecimiento de un procedimiento sancionatorio unificado en materia de transparencia, a cargo del Consejo para la Transparencia.

**13) En materia de transparencia presupuestaria:**

- i. Publicar versiones ciudadanas de los documentos presupuestarios, a través, por ejemplo, de gráficas e infografías, dando cuenta de los recursos asignados y los recursos ejecutados, indicando los periodos asociados a cada ejecución.
- ii. Promover la publicación de información sobre gestión presupuestaria en formato de datos abiertos, en forma desagregada, editable, reusable y comparable, respecto de todos los órganos del Estado.
- iii. Reducción de los presupuestos ministeriales o glosas de asignación directa e incorporación de normas de transparencia activa reforzadas en la ejecución de dichos recursos, y en los procesos de rendición de cuentas del uso de los mismos.

**14) Obligación legal de utilización del Portal de Transparencia del Estado**, para el cumplimiento de los deberes de transparencia activa y la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

**15) Ley de archivos. Modernizar la legislación de gestión documental y archivos públicos**, incorporando transparencia por diseño en el ciclo de la gestión de documentos; un catálogo de definiciones, que especifique los términos en los que se debe realizar la organización, validación, transferencia y acceso y difusión de los archivos y documentos; y la creación de un sistema orgánico que vele por el cumplimiento de los estándares y cuente con potestades fiscalizadoras y sancionatorias.

**16) Corregir en las diversas normativas sectoriales aquellas disposiciones que dificultan un acceso efectivo a la información.**

<b>II. PROPUESTAS EN MATERIA DE PROBIDAD Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS</b>
--

- 1) Perfeccionamiento de las normas sobre contratación de parientes y cercanos y reforzamiento de las reglas que eviten el nepotismo**, aplicables a todos los órganos del Estado, y establecimiento de reglas de publicidad de dichas contrataciones.
- 2) Registro público unificado de funcionarios o trabajadores de la Administración del Estado**, para evitar dobles contrataciones y conflictos de interés.
- 3) Establecer normas de incompatibilidad más rigurosas, aplicables a autoridades y funcionarios (a nivel nacional, regional y comunal)**, para hacer frente a dobles contrataciones, en particular, establecer la imposibilidad de que las autoridades y funcionarios públicos ejerzan simultáneamente labores en corporaciones y

fundaciones, que reciban recursos públicos, contratados en cualquier calidad jurídica.

- 4) Hacer aplicable el principio de probidad a los trabajadores de las corporaciones, fundaciones y empresas municipales y corporaciones y fundaciones regionales.
- 5) **Reforzamiento de las normas sobre traspaso del sector público al privado, y viceversa.** Ampliación del ámbito de aplicación de la norma vigente para funcionarios de instituciones fiscalizadoras.
- 6) **Nueva ley de lobby.** Con reglas obligatorias de transparencia activa y registro público de lobistas y gestores de intereses particulares. Reforzamiento de las sanciones en caso de incumplimiento.
- 7) Obligación de las autoridades de registrar las audiencias cuando sean ellas quienes tomen la iniciativa de citar a los lobistas o gestores de intereses.
- 8) **Mejorar y ampliar la información de la Declaración de Intereses y Patrimonio,** y establecer su publicación como una obligación de transparencia activa, con los resguardos que establece la ley vigente.
- 9) Obligatoriedad del **registro y publicidad de beneficiarios finales,** en las contrataciones con el Estado.
- 10) Hacer aplicable la **responsabilidad administrativa respecto de los concejales y consejeros regionales.**
- 11) Pronta implementación de la nueva normativa sobre **Estatuto de Protección al Denunciante de actos contra la probidad.**

Sin otro particular, y quedando a vuestra disposición para continuar avanzando en la materia, saluda atentamente a usted,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director General**  
**Consejo Para la Transparencia**

AMM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.
2. Sra. Macarena Lobos Palacios, Subsecretaria General de la Presidencia.
3. Sr. Francisco Javier Leturia Infante, Presidente del Consejo para la Transparencia.
4. Sra. Natalia González Bañados, Consejera del Consejo para la Transparencia.
5. Sr. Bernardo Navarrete Yáñez, Consejero del Consejo para la Transparencia.
6. Sr. Director General del Consejo para la Transparencia.
7. Sra. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
8. Sr. Director de Desarrollo del Consejo para la Transparencia.
9. Sr. Director de Fiscalización y Promoción (S) del Consejo para la Transparencia.



10. Sr. Director de Estudios (S) del Consejo para la Transparencia.
11. Sra. Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia.
12. Sr. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
13. Sra. Jefa de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia.
14. Oficina de Partes.
15. Archivo.